

PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.146

QUE DEROGA LA LEY N° 4.669/2012, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 "CÓDIGO PROCESAL PENAL", MODIFICADO POR LEY N° 2341/03.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

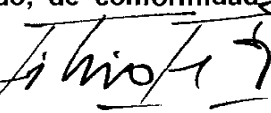
Artículo 1.º Derógase la Ley N° 4.669/2012, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 "CÓDIGO PROCESAL PENAL", MODIFICADO POR LEY N° 2341/03.

Artículo 2.º Ratifícase la vigencia plena de la Ley N° 2.341/2003, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY N° 1286/98 "CÓDIGO PROCESAL PENAL".

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvaranga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 29 de agosto de 2018
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez


Julio Javier Ríos Bogado
Ministro de Justicia